



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 - 00838 - 00

CLASE: **EJECUTIVO**

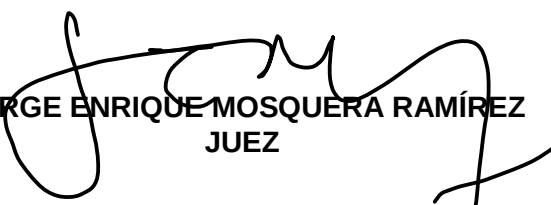
Atendiendo la comunicación emanada por la Oficina de Tránsito y Transporte de Funza – Cundinamarca, por la cual informan que la medida de embargo del vehículo de placas **MC037848**, fue debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

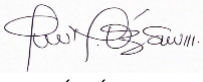
ORDENAR la aprehensión y secuestro del vehículo, con placas **MC037848** de propiedad de la parte demandada.

Por secretaría líbrese oficio con los insertos del caso, dirigido a la Policía Nacional Automotores - Inspector de Tránsito, para el diligenciamiento de la presente orden en los términos del párrafo y numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

Infórmese a su vez, que se designó como secuestre en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se **DISPONE: COMISIONAR** Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Jueces Civiles Municipales de Belén de Umbría - Risaralda., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro en la dirección donde se encuentran el bien objeto de la medida, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 de fecha 27-01-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100bbda42a3a4b874b0af0a9e27d2587f47c1d85a900b78868bf0ff16ff7cb81**

Documento generado en 26/01/2022 05:26:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 - 00838 - 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

En atención a lo informado por el Auxiliar de la Justicia del Dr. **MILLER SAAVEDRA LAVAO**, sobre la aceptación a la designación como Curador Ad – Litem. Se nombra al mentado Auxiliar de la Justicia como Curador Ad – Litem de la parte demandada Edificaciones y Vías S.A.

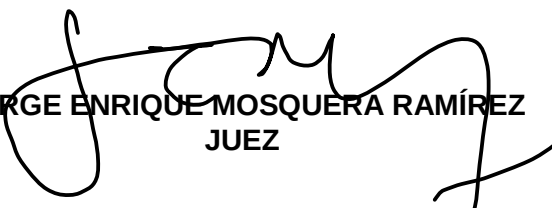
Por secretaría, procédase a remitir acta de notificación personal para que sea diligenciada por el auxiliar de la justicia, además, el expediente digital, en aras de que pueda realizar las actividades propias de su cargo, cuyo término para hacerlas empezará a partir del día siguiente de la remisión de lo anterior. Secretaría deje las constancias del caso.

De otra parte, **ACEPTAR** la cesión efectuada por **ASESORIA COLOMBIANA DE VIGILANCIA LTDA – ASECOVIG LTDA**.

En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionaria de los derechos litigiosos de este asunto a **LUZ ANGELA LÓPEZ CASTAÑO**, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1969 y siguientes del Código General del Proceso.

Se requiere a la cesionaria, para que en el término de cinco (5) días proceda a acreditar el derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 de fecha 27-01-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaría

Firmado Por:

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48b150d8846ae601b04d5a78994690b9367a2a02b64e52ff87a1239a30375b4**

Documento generado en 26/01/2022 05:26:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 - 01130 - 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem a la Dra. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, al Dr. HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS y a la Dra. MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO.

SEGUNDO: En consecuencia, **DESIGNAR** CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación.

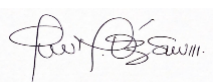
Para el efecto, nómbrese Curador Ad - litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia adjunta, dejándose en el expediente constancia del acta de designación.

El cargo será ejercido por el auxiliar que primero concurra a notificarse del mandamiento de pago, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Líbrese telegramas.

Comuníquese su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 de fecha 27-01-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f944e2ef2bd8523377caf81595f91f9b2c24e0caf5d8c8c062e621f913c9c197**

Documento generado en 26/01/2022 05:27:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 - 00324 - 00

CLASE: **EJECUTIVO**

A efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho, **DISPONE**,

Señalar las horas de las 3:00 pm del día 15 del mes de marzo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarrearán las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

Seguidamente se abre a **pruebas** el presente proceso, en consecuencia, se decreta y ordena tener como tales las siguientes:

POR EL DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda. En cuanto al valor y mérito probatorio que ellas merezcan.

POR EL DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda. En cuanto al valor y mérito probatorio que ellas merezcan.

Informe: Oficiar al banco Davivienda S.A., para que en el término de cinco (5) días, proceda a allegar con destino a este proceso, copia del contrato de leasing celebrado con la parte demandada, junto con todos sus anexos y soportes.

Además, para que en el mismo término ilustre al Despacho frente a todas las obligaciones adquiridos por la parte demandada y si éstas fueron respaldadas con el pagaré base de la ejecución y sí media carta de instrucciones.

Remitir con destino a este asunto, dentro del mismo término, copia del pagaré y carta de instrucciones suscrita por el demandado en el mes de marzo de 2011 para respaldar las obligaciones adquiridas con las tarjetas de crédito.

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora **ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ**, para que declare sobre lo que le conste acerca de este proceso; la cuales deberá ser citada para que comparezca en la fecha y hora señalada en este proveído por la parte demandada

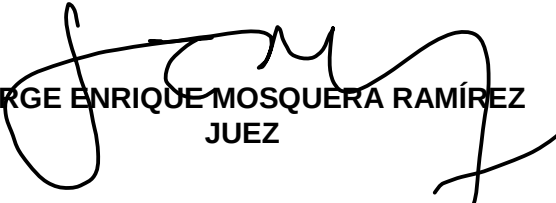
DE OFICIO:

NO hay pruebas que practicar.



Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

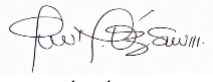
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 de fecha 27-01-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81136515daa1f71731b1cf8ba9b6b1e5d8b209f1029e47d211879159157655a**

Documento generado en 26/01/2022 05:26:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 - 00442 - 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **BANCOLPATRIAMULTIBANCACOLPATRIAS.A hoy SCOTIABANK COLPATRIAS.A.** contra **MARTHA ROSSIO NORATO ROJAS**, por **PAGO TOTAL** de las obligaciones cobradas al interior de este asunto e incorporadas en los pagarés N° 20741929178, 5341739983702481 - 4938130121649200.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUESE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 de fecha 27-01-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051ec157f62a10e2c93c09cb1be15d27c6d61d6ef1a9ceab4148bac4063f9260**

Documento generado en 26/01/2022 05:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020– 00482 - 00

CLASE: **SUCESIÓN**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Por secretaría, remítase el expediente digital a la parte interesada, en aras de que procedan a verificar al detalle todas las actuaciones que se han venido surtiendo al interior de este.

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada mediante auto calendarado 10 de mayo de 2021, este Despacho en consonancia con el art. 38 del C.G.P., se **DISPONE: COMISIONAR** Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro en la dirección donde se encuentran los bienes muebles objeto de la medida, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Por último, proceda la parte demandante a realizar las notificaciones de rigor ordenadas en el numeral segundo del proveído en mención, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se realice del presente proveído, se le advierte que de no realizar dicha carga, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 de fecha 27-01-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71885538e5641e2841bf97c86f65bfbc54df7a1d7a95578535568f6119e7074a**

Documento generado en 26/01/2022 05:26:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>